CONTRATO No: **SAMC-001-2026.**
CLASE DE CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET"
CONTRATISTA: **CALDAS DATA COMPANY LTDA**
NIT: 900.206.693-4

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE MANZANARES**

Entre los suscritos **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**, mayor y vecino de Manzanares Caldas, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 15.985.050 expedida en Manzanares, actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión del treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Manzanares, por las facultades normativas y autorizaciones legales que le otorga la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 y el acuerdo municipal 032 del 28 de noviembre de 2024, para efectuar convenios y/o contratos con personas naturales y/o jurídicas de derecho Privado para la ejecución de programas de inversión para el año 2026 y en su condición de representante Legal del Municipio de Manzanares, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra parte **CALDAS DATA COMPANY LTDA** identificado con la Nit **900.206.693-4,** representada legalmente por **RICARDO ANDRES RAMIREZ BEDOYA con CC 16.074.828,** a quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicio previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución Número **N°-200-03-02/090** del 20 de febrero de 2026, se dio apertura al proceso de contratación de Selección Abreviada de menor cuantía **SAMC 001-2026.**

Que se realizaron los estudios previos y en ellos se sustentó la necesidad de seleccionar al contratista para: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA LAS SEDES PRINCIPALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA LAS SEDES AUXILIARES, CORREGIDURÍAS VEREDAS Y ZONAS WIFI DE ACCESO PÚBLICO TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO DE MANZANARES."**

2. Que existe Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2026, así:

3. Que el proceso contractual está respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

N° CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	VALOR
116	21/01/2026	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.1.2.02.02.008 SERVICIO INTERNET	$ 70.000.000

4. Que el proceso de SAMC-001-2026 fue publicado en la página de contratación www.colombiacompra.gov.co, y en la Secretaría de Gobierno Municipal y en ella se solicitaron ofertas para dicho fin.

5. Que se presentó la propuesta por parte de la empresa **CALDAS DATA COMPANY LTDA** persona jurídica, identificada con NIT. 900.206.693-4 y representada legalmente por **RICARDO ANDRES RAMIREZ BEDOYA con CC 16.074.828,** la cual cumplió con los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y presentó propuesta favorable a los intereses del Municipio según lo conceptuado por el Comité evaluador delegado para tal fin.

Que el proponente, la empresa **CALDAS DATA COMPANY LTDA** persona jurídica, identificada con NIT. 900.206.693-4 y representada legalmente por **RICARDO ANDRES RAMIREZ BEDOYA** con CC **16.074.828**, quien hace una oferta económica por un valor **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($69.950.580).** Razón por la cual se **"ADJUDICA UN CONTRATO SEGÚN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA".**

6. Que el CONTRATISTA declara que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 del 2011, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA LAS SEDES PRINCIPALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA LAS SEDES AUXILIARES, CORREGIDURÍAS VEREDAS Y ZONAS WIFI DE ACCESO PÚBLICO TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO DE MANZANARES." de acuerdo con la propuesta presentada por el proponente y aceptada por el Municipio de Manzanares, la cual para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato en donde aparecen detalladamente sus cantidades y presupuestos, que el oferente revisó los documentos publicados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna con EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:
El Contratista, además de las obligaciones que la Ley establece, se obliga para con EL MUNICIPIO DE MANZANARES a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Para el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulan todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
5. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos propios de su actividad.
6. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la alcaldía de Manzanares Caldas.
7. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, el acta final y acta de liquidación.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando sean exigidas).
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
11. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad

nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista.

15. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
16. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los pliegos de condiciones.
2. El contratista se obliga con el Municipio a lo siguiente: Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Responder en los plazos que la Alcaldía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Garantizar el servicio de conexión a internet modalidad 24 horas x 7 días a la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato.
5. Garantizar estabilidad en el medio de transmisión.
6. Instalar y suministrar los dispositivos y cableado que permitan el funcionamiento correcto del servicio.
7. Garantizar que los equipos y tecnología suministrada sean de la más alta calidad que permitan una conexión a internet con las mejores prestaciones, para la transmisión de todo tipo de datos, video y voz.
8. Disponibilidad de soporte técnico personalizado permanente (7 días a la semana 24 horas), para el desarrollo de planes de contingencia, caídas del servicio ajenos a la Entidad, quienes deben acreditar la condición de técnicos en redes sistemas y/o informática, y contar con un certificado vigente de trabajo en alturas.
9. Garantizar la buena calidad del servicio y los equipos instalados para ello en caso de presentarse defecto alguno, deberá reemplazarlos por unos de buena calidad.
10. Estar inscrito previamente ante el ministerio de las TIC´S para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones.
11. Capacitar al personal de la alcaldía en ciberseguridad para garantizar el cumplimiento de políticas internas y fortalecer la seguridad organizacional, prevenir riesgos operativos y proteger la información empresarial.
12. Capacitar al personal de la alcaldía sobre cómo reaccionar frente a fallas tecnológicas, como el daño de equipos o la interrupción de servicios de Internet o plataformas digitales, para garantizar la continuidad operativa y la eficiencia en la gestión de incidentes tecnológicos.
13. Entregar oportunamente las facturas correspondientes de manera mensual por el servicio de internet.
14. Realizar inventario de redes con las que cuenta la alcaldía y sus dependencias.
15. Realizar un informe con el número de soportes o ayuda que realizan de manera mensual a caídas de Internet.
16. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo con la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato resultante de este proceso de selección será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de los cumplimientos de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el contrato EL MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Dar la información suficiente al CONTRATISTA que se requiera para el desarrollo del presente contrato.
2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato.
3. realizar los pagos señalados de manera oportuna.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato, será cancelado con recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 32 del 02 de enero del 2025, expedido por la jefe de presupuesto para la presente vigencia, para dar cumplimiento a las obligaciones que se generen como consecuencia del proceso contractual ordenado.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto oficial es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($69.950.580).** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán a cargo del contratista. Se aplicarán los descuentos a que haya lugar de acuerdo al régimen del adjudicatario, con los cuales podrán se consultados a través de la página web de la entidad www.manzanares-caldas.gov.co, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal:

N° CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	VALOR
116	21/01/2026	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.1.2.02.02.008 SERVICIO INTERNET	$ 70.000.000

La Alcaldía Municipal de Manzanares Caldas, pagará el valor del contrato, realizando pagos parciales teniendo en cuenta para ello la aprobación del porcentaje del suministro certificada por el supervisor, la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, junto con la planilla de pagos de seguridad social o certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

RÉGIMEN LEGAL DEL PRESENTE PROCESO:
El marco legal del presente proceso de selección abreviada y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

a. Ley 80 de 1993.
b. Ley 1150 de 2007.
Decreto 1082 DEL 2015
Manual de contratación

Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio y Sustantivo del Trabajo.
El pliego de condiciones, aclaraciones, adendas y anexos.
Ley 1474 del 2011
Las demás normas concordantes con la materia que rijan los aspectos de la presente selección abreviada.
Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la ley, primará lo establecido en la ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍAS. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

El Proponente que se le adjudique el contrato, deberá constituir a favor del municipio de Manzanares, Caldas una póliza con los siguientes amparos.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato.	Por el término del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES	10% del valor total del contrato.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato.	Por el término del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL:
El proveedor deberá hacer entrega de los bienes requeridos por el MUNICIPIO DE MANZANARES, en el edificio ubicado en la carrera 4 con calle 5 esquina edificio Palacio municipal, Manzanares, dentro del horario de Martes a Sábado de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y previo aviso al supervisor designado para tal fin.

CLÁUSULA NOVENA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO mediante Resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con los dispuesto en el Artículo 18, inc. 2°, Art.14 núm. 2° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, así como recurrir a la vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Para constancia se firma en Manzanares – Caldas, a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Por el Municipio,

Original Firmado
CARLOS ENRIQUE BOTERO ÁLVAREZ
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

Original Firmado
CALDAS DATA COMPANY LTDA
R.L RICARDO ANDRES RAMIREZ BEDOYA
Contratista

Proyectó: Omar Valencia/AJ.